



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 150- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 – Julio y Agosto 2021

- Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna
- Secretaría De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dn. Marcelo Barreto
- Secretaría De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. María Chaparro
- Secretario De Obras y Servicios Públicos: MMO Ulises Gamboa

### Ordenanza Nº 1.295

**VISTO:** El Decreto N° 472/21 del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos; y,

**CONSIDERANDO:** Que el D.E.M. por intermedio de la Dirección de Rentas Municipal considera adecuado estar en consonancia con la Administración Tributaria de Entre Ríos.

Que como consecuencia de la pandemia COVID-19 se han producido circunstancias que han dificultado el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que con el fin de facilitar y promover a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, se entiende oportuno implementar un régimen especial que permita regularizar sus obligaciones tributarias como así también sus intereses y multas.

Que resulta apropiado, además de los beneficios de condonación de multas e intereses, crear la posibilidad de conceder planes de pago, disminuyendo el beneficio de la condonación de intereses a medida que se opta por mayores plazos de financiación.

A los fines operativos es oportuno establecer un mínimo tanto en el porcentaje de entrega como en el valor de las cuotas, cuando el contribuyente opte por abonar la deuda mediante un plan de pagos.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

### I- De las obligaciones comprendidas y términos.

**Artículo 1º.-** Establécese un "Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria", que comprende la Tasa General Inmobiliaria (TGI); la Tasa por Servicios de Obras Sanitarias (TOS); la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (TISHPyS); el Fondo de Obras Sanitarias (FOS) y el Fondo Municipal de Promoción en la Comunidad y Turismo (FAS) vinculado a la TOS y TISHPyS que son administrados por la Municipalidad de Nogoyá, de conformidad a lo dispuesto en los siguientes artículos.

**Artículo 2º.-** Quedarán alcanzadas por los beneficios establecidos en la presente las obligaciones mencionadas en el Artículo 1º por deudas devengadas al 31 de mayo de 2021. Se excluyen del alcance de la presente ordenanza las siguientes deudas: a) deudas respecto de los cuales se hubiera formulado denuncia penal; b) deudas judicializadas cuyo monto en todo concepto sea superior a pesos doscientos mil (\$200.000), c) deudas incluidas en convenios de pago.

En el supuesto de deudas judicializadas cuyo monto en todo concepto sea de pesos doscientos mil (\$200.000) o menos, la persona que se acoja al presente Régimen deberá asumir el pago de las costas y gastos judiciales, incluidos los honorarios correspondientes.

**Artículo 3º.-** Dispónese que el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Tributaria de la Municipalidad de Nogoyá será de sesenta (60) días corridos desde la fecha que establezca ejecutivo en su reglamentación, vencido el plazo dispuesto para el acogimiento, el D.E. podrá prorrogar el término de la presente por hasta otros sesenta (60) días corridos, de estimarlo conveniente.

### II- De las formas de pago y beneficios tributarios.

**Artículo 4º.-** Establécese que la regularización de las obligaciones que se incorporen en el presente régimen, podrá efectuarse al contado o en cuotas, de acuerdo a algunas de las opciones expresadas en el **CUADRO I**. Sobre los intereses resarcitorios y/o demás accesorios devengados se obtendrán los beneficios de reducción que se detallan en el **CUADRO I**, de acuerdo a la opción de pago seleccionada.

El interés de financiación se calculará por sistema francés con una tasa mensual que dependerá de la opción elegida.

Las opciones de pago financiadas, serán siempre con una entrega mínima del diez por ciento (10%) del monto a regularizar, y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las cuales tendrán un importe mínimo de pesos quinientos (\$500).

## CUADRO I

| Forma de pago             | Quita en interés y accesorios devengados | Quita en Multas | Tasa de Interés de Financiación |
|---------------------------|--|-----------------|---------------------------------|
| Contado                   | 100%                                     | 100%            | Sin interés                     |
| Entrega y hasta 2 cuotas  | 90%                                      | 100%            | Sin interés                     |
| Entrega y hasta 6 cuotas  | 70%                                      | 100%            | 2%                              |
| Entrega y hasta 12 cuotas | 50%                                      | 100%            | 2%                              |
| Entrega y hasta 18 cuotas | 30%                                      | 100%            | 2%                              |
| Entrega y hasta 24 cuotas | 20%                                      | 100%            | 2%                              |
| Entrega y hasta 36 cuotas | 10%                                      | 100%            | 3%                              |

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente ordenanza deberán cancelar únicamente los conceptos aquí indicados (tributos e intereses) y estarán dispensados, exentos y/o excluidos del pago de cualquier otro concepto como sellados u honorarios.

### III – De la condonación de sanciones.

**Artículo 5º.-** Condónanse en un ciento por ciento (100%) las multas por omisión y/o defraudación, así como los intereses correspondientes a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas en su totalidad.

**Artículo 6º.-** Condónanse en un ciento por ciento (100%) las multas por incumplimiento de los deberes formales y la multa administrativa, así como los intereses correspondientes a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas.

### IV- De las deudas contenidas en planes de pago anteriores.

**Artículo 7º.-** Los contribuyentes que se hubiesen acogido a planes de regularizaciones de deudas anteriores, podrán incorporar las deudas remanentes impagadas al Régimen de Regularización Tributaria instituido por la presente. Si el contribuyente adeudará tributos por períodos posteriores al plan de regularización, podrá unificarlos en un único plan.

### V- De los allanamientos, renuncias y reconocimientos.

**Artículo 8º.-** El acogimiento al presente Régimen, implicará la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar, incluso el derecho de repetición de lo pagado.

**Artículo 9º.-** No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

**Artículo 10º.-** El acogimiento al Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria instituido por la presente tiene el carácter de Declaración Jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal respecto de los tributos que se regularicen, la asunción de las responsabilidades que le correspondan por el falseamiento de la información, y la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. Asimismo, el acogimiento al Régimen implicará el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar, y del posterior cálculo de los intereses de financiación en el caso que corresponda.

### VI- De la caducidad y pagos extemporáneos.

**Artículo 11º.-** El atraso de más de sesenta (60) días corridos en el pago de cualesquiera de las cuotas, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpellación alguna, la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado. Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía de Apremio Fiscal.

**Artículo 12º.-** Dispónese que, en todos los casos, la condonación de las multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecida en el mismo, o al cumplimentarse los Deberes Formales incumplidos, en caso de corresponder.

**Artículo 13º.-** Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido en el Artículo 71º inc. 1 de la Ordenanza Impositiva Anual Nº 1.277.

### VII- De las situaciones particulares.

**Artículo 14º.-** Para el caso de los inmuebles, por los cuales se hubiera regularizado deuda por el presente régimen y se produzca la transferencia de dominio, por cualquier título, se mantendrán las condiciones establecidas en el mismo. En consecuencia los certificados de estado de deuda que se emitan, con relación a los mismos, deberán especificar la deuda, siendo el nuevo titular solidariamente responsable por la deuda que pudiera resultar, en caso que se configuren las causales de pérdida de los beneficios acordados.

**Artículo 15º.-** Los contribuyentes beneficiados por el presente régimen quedan excluidos de los beneficios que se otorguen a los buenos contribuyentes hasta tanto no regularicen el 100% de la deuda consolidada y siempre y cuando no registren deuda por nuevos períodos.

**Artículo 16º.-** Autorizase al DEM a la reglamentación que resulte necesaria a los fines de la implementación del presente régimen.

**Artículo 17º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de julio de 2.021.-

Aprobado por mayoría en general y particular – sobre tablas

Ordenanza Nº 1.296

**VISTO:** La Ordenanza N°1.290; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N°1.290 se eximió el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad correspondiente a la Ordenanza Impositiva Anual del año 2.020 a los comercios y prestadores de servicios del Municipio de Nogoyá, por el período fiscal de Marzo del año 2.020 hasta Diciembre del año 2.020 inclusive, que se vieron impedidos de realizar sus actividades producto de las normativas Nacionales y Provinciales derivadas de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por la Pandemia COVID-19.

Que el plazo establecido para realizar la solicitud por parte de los comerciantes comprendidos en la Ordenanza era de 45 días desde la promulgación de la misma, que tuvo lugar el 03 de Mayo de 2021.

Que vencido el plazo, no se realizó presentación alguna, pero entendemos que se debería otorgar un nuevo plazo, dando una posibilidad a los más afectados por la pandemia, aliviando de esta manera las cargas municipales por períodos no trabajados.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Otórguese un nuevo plazo al ya conferido por la Ordenanza N°1.290 y en un todo conforme a su texto legal, de treinta días para realizar la solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por parte de los comerciantes comprendidos por las citada Ordenanza.

**Artículo 2°.-** A los fines de poder dar cumplimiento al artículo anterior, se aplica el marco normativo de la Ordenanza N°1.290.

**Artículo 3°.-** Requierese al Departamento Ejecutivo, difusión de la presente Ordenanza y notificación al Centro Comercial de la ciudad de Nogoyá.

**Artículo 4°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de julio de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

**Ordenanza N° 1.297**

**VISTO:** El mes de julio del 2021, donde celebramos el mes aniversario de la Ciudad de Nogoyá; y,

**CONSIDERANDO:** Que el mes de Julio es el mes de los nogoyaenses, de los que nacimos acá, de los que llegaron y de los que se fueron. Es recordar un aniversario más de nuestra fundación y es depositar nuestra fe en nuestra Madre y Patrona la Virgen del Carmen.

Que en este sentido, el mes de julio es el mes del encuentro, aún en épocas de pandemia, es el mes donde se apuesta con más intensidad a la cultura.

Que en este 2021 nos espera con una gran agenda para celebrar nuestro aniversario, y es de gran importancia para este Cuerpo Deliberativo, reconocer y declarar de interés municipal a tres obras escritas que se presentarán este mes, realizadas por tres nogoyaenses que aportan a la cultura de nuestra ciudad, para los que estamos y para los que vendrán.

Que el primero de ellos es el libro “Nogoyá Ciudad de las Artes”, escrito por una gran artista de nuestra ciudad,

como lo es Anahí Villarruel. El mismo nos introduce en el mundo de las artes, el que en nuestra ciudad es de inmensas magnitudes y colmado de valor que enriquece nuestro patrimonio cultural. Lo que nos demuestra la artista y escritora es un resumen de todas las obras de arte de la ciudad de Nogoyá, con imágenes fotográficas que nos permiten identificarlas y con descripciones escritas de las mismas y en referencia a sus autores, alguno de ellos de nuestra localidad y otros tantos foráneos que nos regalaron sus obras tras los dos simposios realizados en la ciudad, uno nacional y otro internacional, las cuales embellecen nuestra querida Nogoyá. Nos resalta la importancia de conocer lo que tenemos y de apreciarlo de manera distinta.

Que, en segundo lugar el nogoyaense Daniel Osvaldo Salas, comprometido con su memoria pueblerina, nos regala su libro “La Bicicleta Embarrada” que nos devuelve en palabras a la esencia transparente de la ciudad, contando experiencias propias y describiendo con extremada delicadeza, lugares y personajes que fueron parte sustancial de su niñez, acercándonos a la mágica geografía que ofrece nuestro pequeño terreno con sus parajes fascinantes, conteniendo párrafos especiales para la familia y para los amigos, demostrando que no se necesita lo material para trascender, que las historias que surgen muchas veces desde lo cotidiano y basadas en el cariño, la bondad y el afecto, nunca son simples y merecen ser contadas.

Que, por último, pero no menos importante es la presentación del libro “Los Albores del Federalismo” que surge a través de un concurso de ensayos realizado en la ciudad de Chajarí en el año 2020, en el marco del Año del Bicentenario de la Muerte de Francisco Ramírez decretado por Ordenanza N° 2270/20 de la ciudad de Chajarí y que tiene por objeto reivindicar las ideas de Federalismo, de República y de Soberanía Popular. En esta instancia nuestra querida ciudad de Nogoyá estuvo representada por la Profesora de Historia Moira Murot con su Ensayo “Sobre las Huellas del Federalismo” que fue premiado e incluido dentro del citado libro, a instancias de un jurado donde también tuvimos representatividad por parte de la Profesora de Historia Silvina Cepeda.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Declárese de Interés Municipal el libro “Nogoyá Ciudad de las Artes” de Anahí Villarruel, que se presentará el día 20 de julio de 2021.

**Artículo 2°.-** Declárese de Interés Municipal el libro “La Bicicleta Embarrada” de Daniel Osvaldo Salas, que se presentará el día 24 de julio de 2021.

**Artículo 3°.-** Declárese de Interés Municipal el libro “Los Albores del Federalismo” del Gobierno de Chajarí, provincia de Entre Ríos, con la participación de Moira Murot de la ciudad de Nogoyá, que se presentará el día 29 de julio de 2021.

**Artículo 4°.-** Otórguese en las respectivas fechas de presentación de los libros, un reconocimiento escrito por parte del Concejo Deliberante de Nogoyá a los autores Anahí Villarruel, Daniel Osvaldo Salas y al Gobierno de Chajarí, representada por su Presidente Municipal, Pedro Galimberti, como así también a las dos nogoyaenses que

participaron del mismo como lo son las Profesoras Moira Murot y Silvina Cepeda.

**Artículo 5º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de julio de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

---

**Ordenanza Nº 1.298**

**VISTO:** El aniversario 30º del Programa Radial “Folclore y Algo Más”; y,

**CONSIDERANDO:** Que dicho programa ha cumplido 30 años ininterrumpidos de difusión en nuestra ciudad.

Que, esta emisión radiofónica no solamente es un programa de folclore sino también hace mucho énfasis en la cultura.

Que los objetivos de la programación es proporcionar un sentido de identidad y continuidad que promueva el respeto por la diversidad cultura y la creatividad humana, colaborar en el desarrollo profesional y en la promoción y difusión de artistas que participan a nivel nacional e internacional, fomentando la cultura local, zonal y nacional.

Que la transmisión trata de leyendas, costumbres historia, hechos ocurridos y anécdotas.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal comunitario y cultural al Programa de radiodifusión “Folclore y Algo Más” por 30 años de difundir cultura.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de julio de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

---

**Ordenanza Nº 1.299**

**VISTO:** La necesidad de la firma del convenio de cesión de uso de espacio público entre la Municipalidad de Nogoyá y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la ejecución de la obra “READECUACION DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - NOGOYA”; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por las características del proyecto a realizar, la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos solicita a la Municipalidad de Nogoyá la cesión de uso del espacio público para poder llevar adelante la obra ut supra.

Que se hace necesario contar con la norma legal emanada del Honorable Concejo Deliberante que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar dicho convenio.

Que el objeto del Convenio es la autorización para la libre disponibilidad del espacio público ubicado dentro del ejido de la Municipalidad de Nogoyá, Plano de Mensura N° 13.716, Partida Provincial N° 50.417 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 101.524, Plano de Mensura N° 13.767, Partida Provincial N° 110.616 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 101.525 y Plano de Mensura

N° 23.565, Partida Provincial N° 110.609 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 108.429

Que el plazo de la cesión de uso del espacio público se extenderá hasta tanto finalicen los trabajos para la realización de la obra.

Que también para dar cumplimiento al Artículo 4º de la Ley Provincial N° 6.351, ratificada por la Ley Provincial N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP es necesario contar con dicha autorización.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal la firma del Convenio de cesión de uso del espacio público ubicado dentro del ejido de la Municipalidad de Nogoyá, Plano de Mensura N° 13.716, Partida Provincial N° 50.417 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 101.524, Plano de Mensura N° 13.767, Partida Provincial N° 110.616 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 101.525 y Plano de Mensura N° 23.565, Partida Provincial N° 110.609 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 108.429 a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a los fines de que lleve adelante la obra de obra “READECUACION DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - NOGOYA”.

**Artículo 2º.-** El plazo de permiso de uso gratuito de espacio público se concede hasta la finalización de los trabajos de la obra mencionada en el punto anterior.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de julio de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

---

**Ordenanza Nº 1.300**

**VISTO:** La necesidad expresada por el Departamento Ejecutivo de dar de baja de los servicios operativos distintos vehículos, herramientas y elementos varios, de propiedad de la Municipalidad de Nogoyá, con el objeto de eliminar chatarras depositadas en dependencias de este Municipio; y,

**CONSIDERANDO:** Que los vehículos, herramientas y demás elementos en desuso, por los cuales se solicita la baja operativa y desafectación del dominio público municipal, son los siguientes:

- FIAT FIORINO: Color blanco “residuos patológicos” dominio AXV947.
- RENAULT KANGOO: Color blanco “Subsecretaría de Desarrollo Social” chapa patente JLZ202.
- MOLEDORA DE ESCOMBROS.
- HORMIGONERA.
- CHASIS ACOPLADO DE DOS EJES: Sin marca.
- BRAZO RETROCAVADORA.
- CAMION CHEVROLET CON CAJA VOLCADORA: Color blanco N° 3, sin ruedas, caja volcadura color naranja con chapa patente WSC985.
- BARREDORA DE ARRASTRE: Color amarillo con franja blanca, Industria Arieto

- TANQUE REGADOR SIN RUEDAS: Color blanco y amarillo, marca San Marcos.
- MOTOS:
  - a) Código de inventario 3469 - Dominio 710CLI - Marca y Modelo Zanella 50cc.
  - b) Código de inventario 007639 - Dominio 005BUH - Marca y Modelo Honda Ero 100cc.
  - c) Código de inventario 006013 - Dominio 834CLI - Marca y Modelo Guerrero 110cc.
  - d) Código de inventario 006710 - Dominio 504CLI - Marca y Modelo Guerrero 110cc.
- MOVIL RENAULT KANGOO: Dominio GEJ405, con código de inventario Nº 007719.
- COLECTIVO MUNICIPAL: Dominio DHE274, con código de inventario 007829, marca Mercedes Benz, modelo año 2000, motor Nº 457925721909.
- PICK UP 504 PEUGEOT GD: Dominio BQQ287, con código de inventario 003521.

Que los vehículos, herramientas y elementos referidos eran utilizados en distintas áreas de este municipio y actualmente se encuentran fuera de uso por roturas mecánicas o deterioros importantes, entre otros motivos, por lo que no prestan ninguna función ni utilidad para el Municipio.

Que el costo de poner tales vehículos en funcionamiento o la reparación de las herramientas resultan altos e inconvenientes, estando totalmente amortizados en su vida útil.

Que en consecuencia, este Concejo considera que intentar su arreglo o puesta en funciones resulta sumamente difícil y en algunos casos imposible, implicando un gasto exorbitante e inútil para afrontarlo y no tiene ningún justificativo válido, máxime en la actualidad que se cuenta con maquinaria y equipamiento moderno para la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que estando los bienes en total desuso pierde valor el patrimonio municipal con el transcurso del tiempo, así como también su acumulación promueve condiciones para crecimiento de insectos y roedores.

Que en consecuencia, consideramos que resulta necesario y conveniente a los intereses de la Municipalidad de Nogoyá vender los bienes descriptos.

Que este Concejo ha considerado que el procedimiento de subasta pública es el apropiado para llevar adelante el proceso de desafectación pretendido por el D. Ejecutivo.

Que se considera además necesario facultar al Departamento Ejecutivo para establecer la base económica para la venta de cada uno de los bienes, a excepción de lo referido al colectivo municipal para lo cual se establece una base fijada expresamente en la presente Ordenanza.

Que, previo a la venta, el Departamento Ejecutivo deberá disponer el estudio de títulos de propiedad a efectos de posibilitar la inmediata transferencia de los bienes a quienes resulten adquirentes, debiendo el comprador acreditar la transferencia del bien, previo al retiro del vehículo.

Que para los supuestos que algún rodado no esté debidamente registrado a nombre de la Municipalidad de Nogoyá que imposibilite la transferencia registral a nombre del comprador y/o para el supuesto que por cualquier otra causa sea material o jurídicamente imposible, o muy difícil la transferencia, deberá el adquirente aceptar expresamente que compra el bien en tales condiciones, renunciando a cualquier tipo de reclamos y/o acciones

contra el Municipio tendientes a inscribir el bien a su nombre.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Dispónese la baja de los servicios operativos y su desafectación del dominio público municipal de los siguientes vehículos municipales, herramientas y demás elementos que a continuación se detallan:

- FIAT FIORINO: Color blanco "residuos patológicos" dominio AXV947.
- RENAULT KANGOO: Color blanco "Subsecretaría de Desarrollo Social" chapa patente JLZ202.
- MOLEDORA DE ESCOMBROS.
- HORMIGONERA.
- CHASIS ACOPLADO DE DOS EJES: Sin marca.
- BRAZO RETROCAVADORA.
- CAMION CHEVROLET CON CAJA VOLCADORA: Color blanco Nº 3, sin ruedas, caja volcadora color naranja con chapa patente WSC985.
- BARREDORA DE ARRASTRE: Color amarillo con franja blanca, Industria Arieto
- TANQUE REGADOR SIN RUEDAS: Color blanco y amarillo, marca San Marcos.
- MOTOS:
  - a) Código de inventario 3469 - Dominio 710CLI - Marca y Modelo Zanella 50cc.
  - b) Código de inventario 007639 - Dominio 005BUH - Marca y Modelo Honda Ero 100cc.
  - c) Código de inventario 006013 - Dominio 834CLI - Marca y Modelo Guerrero 110cc.
  - d) Código de inventario 006710 - Dominio 504CLI - Marca y Modelo Guerrero 110cc.
- MOVIL RENAULT KANGOO: Dominio GEJ405, con código de inventario Nº 007719.
- COLECTIVO MUNICIPAL: Dominio DHE274, con código de inventario 007829, marca Mercedes Benz, modelo año 2000, motor Nº 457925721909.
- PICK UP 504 PEUGEOT GD: Dominio BQQ287, con código de inventario 003521.

**Artículo 2º.-** Establecese el sistema de subasta pública para la venta de los bienes descriptos en el artículo 1º, la cual se deberá ser realizada por profesionales especialmente convocados, respetando el siguiente orden: Titular Pérez Graciela, Matrícula Nº 1120, 1er. suplente Gobatto Héctor Rubén, Matrícula Nº 804 y como 2º Suplente Lógica Jorge Alberto, Matrícula Nº 498.

**Artículo 3º.-** Autorízase al D. Ejecutivo a establecer valores bases para cada uno de los bienes descriptos en el artículo 1º, en caso de que lo considere necesario, a excepción del Colectivo Municipal, código de inventario 007829, para el cual se fija una base de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00).

**Artículo 4º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo deberá ordenar el estudio de títulos de propiedad a efectos de posibilitar la inmediata transferencia de los bienes a quienes resulten adquirentes, debiendo el comprador acreditar la transferencia del bien, previo al retiro del vehículo.

**Artículo 5º.-** Dispónese que para los supuestos que un rodado no esté debidamente registrado a nombre de la Municipalidad de Nogoyá y que por ello se imposibilite la transferencia registral a nombre del comprador y/o para el

supuesto que por cualquier otra causa sea material o jurídicamente imposible, o muy difícil la transferencia, deberá el adquirente aceptar expresamente que compra el bien en tales condiciones, renunciando a cualquier tipo de reclamos y/o acciones contra el Municipio tendientes a inscribir el bien a su nombre.

**Artículo 6º.- De forma.-**

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza Nº 1.301**

**VISTO:** La Ley Nº 10.027 (Ley Orgánica de los Municipios de E. Ríos); y,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de velar por la seguridad y comodidad de nuestros vecinos locales.

Que los nuevos espacios públicos verdes creados en la última década nos demandan más y mejor mantenimiento y control.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase la figura del “Guardián de Plazas y Paseos” como cuidador de los espacios públicos en la Ciudad de Nogoyá, entendiéndose como tales las plazas, parques, playones y paseos recreativos y/o deportivos.

**Artículo 2º.-** Se dotará de un guardián en los espacios públicos mencionados en el artículo 1º, cuando el Departamento Ejecutivo Municipal así lo contemple, priorizando siempre los espacios con bienes más valiosos o notables para nuestra comunidad.

**Artículo 3º.-** Las tareas a realizar por los guardianes de plaza comprenderán: a) Orientar y controlar el uso que los vecinos hacen de las instalaciones y servicios ubicados en los espacios verdes bajo su cuidado, haciendo cumplir la/s Ordenanza/s Municipal/les vigente/s, procurando evitar el deterioro o el mal uso de los elementos que forman parte del patrimonio existente.

b) Controlar el estado de juegos infantiles, mobiliario urbano y monumentos, llevando un libro de informes donde se vuelque la información sobre estos bienes y otros datos de interés.

c) Brindar información básica sobre el lugar asignado.

d) Comunicarse en caso de ser necesario con:

- Policía local.
- Centro de Emergencia u Hospital.
- Bomberos
- Inspección de tránsito.
- Central telefónica Municipal.

**Artículo 4º.- de forma.-**

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza Nº 1.302**

**VISTO:** Ley Orgánica de los Municipios Entre Ríos Nº 10027, art. Nº 95, ítem “p” y “u”. Propuesta “Entre Ríos entre arroyos” del C.C.P.I.E.R. Jornada de Desarrollo Territorial Sostenible Universidad Tecnológica Nacional Regional Paraná; y,

**CONSIDERANDO:** La propuesta educativa surge a partir de la inquietud de entidades e instituciones locales, que ven una oportunidad única para concientizar a los actores involucrados sobre el conocimiento local del territorio para el ordenamiento territorial sostenible.

La Diplomatura en ordenamiento apunta a formar alumnos en temas importantes y sensibles, como por ejemplo: El cambio climático, la necesidad de agua dulce oración de flora y fauna y gestión de residuos, sin olvidarnos de los problemas locales más puntuales.

La mirada multidisciplinaria y el apoyo interinstitucional que pueden brindar INTA, UNER Agronomía, UTN Paraná y el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, nutren a esta Diplomatura de un contenido completo y muy provechoso.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Declarése de Interés Municipal, en el Municipio de Nogoyá, la “Diplomatura en Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible” creada en el marco de un acuerdo estratégico, fruto de una realización conjunta entre Universidad Tecnológica Nacional Sede Facultad Regional Paraná, Universidad Nacional de Entre Ríos Facultad de Ciencias Agropecuarias, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, la cual se dicta bajo la modalidad, tiempo de duración, carga horaria, contenidos curriculares y costos de matriculación previstos por las mismas, según consta en el anexo que acompaña la presente.

**Artículo 2º.-** Disponer que el D. E. M. deberá enviar nota al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, comunicando los alcances de la presente norma.

**Artículo 3º.- De forma.-**

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

**Ordenanza Nº 1.303**

**VISTO:** Nota del IAPV de fecha 05/02/2021 respecto al Grupo Habitacional 20 Viviendas; y,

**CONSIDERANDO:** Que por la misma se solicita a este Cuerpo Deliberativo que se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la restitución por distracto parcial de donación a un inmueble a favor del Municipio con destino a calle, del inmueble desglosado de la Matricula Nº 114.848 que se identifica con Plano Nº 35.952, Lote A, Partida Provincial Nº 122.158, localizada en la ciudad de Nogoyá, en la manzana Nº 412, con domicilio parcelario en calle 16 de Julio: vert. 12-esq.=42,30m-superficie: 244.25m2.

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado y dictar la presente normativa.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que, mediante Decreto, proceda a aceptar la restitución por distracto parcial de donación a un inmueble a favor del Municipio con destino a calle, del inmueble desglosado de la Matricula Nº 114.848 que se identifica con Plano Nº 35.952, Lote A, Partida Provincial Nº 122.158, localizada en la ciudad de Nogoyá, en la Manzana Nº 412, con domicilio parcelario en calle 16 de Julio: vert. 12-esq.=42,30m-superficie: 244.25m<sup>2</sup>, conforme lo solicitado por el IAPV.

**Artículo 2º.-** Notifíquese oportunamente y remítase copia de la presente Ordenanza a la Escribanía Mayor del Gobierno de Entre Ríos.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza Nº 1.304**

**VISTO:** Nota de fecha 17/02/2021 del Sr. Mario Beltrán Cardoso manifestando su intención de donar maquinas de ejercicios para plazas; y,

**CONSIDERANDO:** Que por nota de referencia el Sr. Mario Beltrán Cardoso manifiesta que el objetivo de la donación es la implementación de una estación de salud en alguna plaza pública de la ciudad de Nogoyá donde los vecinos y miembros de esta ciudad puedan desarrollar actividades físicas y fomentar la práctica de actividades deportivas que tan necesario es para la salud de los ciudadanos.

Que en este sentido, la donación se materializa en ocho maquinas de ejercicios para plaza siendo ellas bicicleta estática, fortalecedor de piernas, extensor de brazos y rotación (barras), bamboleo de cintura doble, maquina de pedales con remo, barreras paralelas simples, banco simple y descontracturador de columna.

Que por disposición del Poder Ejecutivo Municipal, se procedió a colocar la totalidad de las máquinas de ejercicios donadas por el Sr. Mario Beltrán Cardoso en la Plaza General Francisco Ramírez de la Villa 3 de Febrero, alcanzando a un sector importantísimo de la sociedad que no contaba con estos beneficios.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Acéptese la donación del Sr. Mario Beltrán Cardoso, de ocho máquinas de ejercicios para su colocación en Plaza General Francisco Ramírez de la Villa 3 de Febrero de la ciudad de Nogoyá.

**Artículo 2º.-** Colóquese la cartería correspondiente que indique la procedencia de la donación.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

**Ordenanza Nº 1.305**

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley Nº 10.480 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar préstamos a los Municipios, y los Decretos Nº 2.244/17 y 1.730/21 ambos MEHF; y,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2º de la citada Ley autoriza "...al Poder Ejecutivo a otorgar, en carácter de préstamo a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones financieras y alcances que los obtenidos para su propio financiamiento en la operatoria de colocación de títulos internacionales por Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 350.000.000) concretada en fecha 01 de Febrero 2017, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses CUARENTA Y OCHO MILLONES (U\$S 48.000.000), y ajustando su desembolso en función del ingreso real luego de producidas las detacciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio al momento del real ingreso de los fondos al Tesoro provincial, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de la operatoria a desarrollar e informar inmediatamente su otorgamiento a la Legislatura Provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda..."

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 247º de la Constitución Provincial, y normado por el Artículo 19º y 20º de la Ley Nº 10.027 y modificatorias, los Municipios podrán contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. Se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En todo empréstito deberá establecerse su monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento de la renta.

Que el Concejo Deliberante del municipio, por Ordenanza Nº 1.178 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de USD 350.000 (Trescientos Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto Nº 320/18 aceptó las condiciones de financieras del préstamo. Que por Resolución Nº 34/18 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, se dispuso la instrumentación del préstamo a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

Que por Escritura Nº 468 de fecha 23 de mayo de 2018 el Presidente municipal y el Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas suscribieron junto con el Gobernador de la Provincia y el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, el mutuo y cesión en garantía correspondiente a la operatoria de referencia.

Que el 22/07/2020 ante la proximidad del vencimiento de intereses correspondientes Agosto 2020, el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas puso en conocimiento al Municipio, que el Gobierno Provincial enmarcado en el contexto Nacional, comenzaba el proceso contractual necesario para negociar una reestructuración de la Deuda Internacional Bono ER 25 (vinculada con la Operatoria de Préstamos a Municipios), siendo a su vez decisión del Ejecutivo Provincial, incorporar a los Municipios a los alcances y/o nuevas condiciones financieras, en caso de manifestar la intención.

Que, en este sentido, el Gobierno Provincial avanzó en las negociaciones para reestructurar la deuda mencionada, alcanzando un acuerdo que establece nuevas condiciones financieras, todo lo cual fue comunicado por el Ministro de

Economía, Hacienda y Finanzas al municipio en fecha 9/3/2021.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 1.730/21, establece: "Dispónese la reglamentación e instrumentación para los Municipios de la Provincia que oportunamente accedieron al préstamo otorgado en el marco de la Ley 10.480, Decreto reglamentario N °2.244/17 M.E.H.F. y normativas relacionadas, suscribiendo el respectivo contrato de mutuo, del proceso voluntario de restructuración de pasivos, cuyo procedimiento se establece en el anexo 1 del presente decreto."

Que resulta necesario incorporar al Presupuesto las partidas de gastos, relacionadas con ésta Operatoria.

Que el Artículo 247º de la Constitución Provincial y el Artículo 19º de la Ley Provincial Nº 10.027 y modificatorias establecen que toda operación de crédito público deberá ser autorizada por una Ordenanza Municipal.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a acceder al proceso voluntario de restructuración de pasivos, Decreto Nº 1730/21, por la deuda relacionada con el Préstamo Ley Nº 10.480 al que accedió el Municipio con la autorización de la Ordenanza Nº 1.178.

**Artículo 2º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1º, según las condiciones financieras del Artículo 3º del Decreto Nº 1.730/21:

Fecha de vencimiento del total de la operatoria: La misma se extenderá hasta el 8 de agosto de 2028 inclusive.

Servicios de interés: La reestructuración de la deuda se retrotrae al 8 de febrero 2020.

Comisión de consentimiento: Para adherirse al nuevo régimen los Municipios deberán abonar, en concepto de comisión de consentimiento, un valor equivalente al 60% (valor histórico) de los intereses vencidos en agosto/2020 y febrero/2021, considerándose a tal efecto el monto total de ambos vencimientos en su moneda originaria. Dicha suma deberá ser abonada hasta el día que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas resuelva.

A los Municipios que hubiesen abonado los intereses con vencimiento en agosto/20 y/o febrero/21, se les tomará dicho pago como a cuenta del saldo a integrar en concepto de comisión establecida en el párrafo anterior. En caso de resultar inferior a la suma establecida, los mismos deberán integrar la diferencia resultante.

En caso que el monto abonado por el Municipio por tales vencimientos exceda la comisión de consentimiento, el saldo deberá ser imputado a cuenta del vencimiento de intereses inmediatos posteriores.

El 40% restante de la suma devengada en concepto del total de los antes mencionados intereses, será capitalizada con el resto de la deuda a la fecha de la reestructuración.

Tasas de interés: se modifican de la siguiente manera:

- Para el período desde, e incluyendo, el 8 de febrero de 2021 hasta, pero excluyendo, el 8 de agosto de 2022, la tasa de interés de los Bonos será del 5,00% anual.
- Para el período desde, e incluyendo, el 8 de agosto de 2022 hasta, pero excluyendo, el 8 de febrero de 2023, la tasa de interés de los Bonos será del 5,75% anual.

- Para el período desde, e incluyendo, el 8 de febrero de 2023 hasta, pero excluyendo, el 8 de agosto de 2023, la tasa de interés de los Bonos será del 8,10% anual.

- Para el período desde, e incluyendo, el 8 de agosto de 2023 hasta, pero excluyendo, el 8 de agosto de 2028, la tasa de interés de los Bonos será del 8,25% anual.

Amortización de capital: se fija en doce (12) cuotas, según fechas y porcentajes que se detallan a continuación:

8 de febrero del 2023: 5%

8 de agosto del 2023: 5%

8 de febrero del 2024: 9%

8 de agosto del 2024: 9%

8 de febrero del 2025: 9%

8 de agosto del 2025: 9%

8 de febrero del 2026: 9%

8 de agosto del 2026: 9%

8 de febrero del 2027: 9%

8 de agosto del 2027: 9%

8 de febrero del 2028: 9%

8 de agosto del 2028: 9%

La reestructuración de la deuda deberá incluir la amortización del capital pendiente de pago, conforme contrato original, más el capital adicionado en el punto d) y deberá contar con una cláusula de cesión y afectación en garantía para estas nuevas condiciones.

La omisión a la prestación de voluntad y la documentación correspondiente, en sentido de optar por la reestructuración, se interpretará como un desestimiento a la reestructuración convalidando la obligación original.

La posibilidad otorgada a los municipios de reprogramación de pasivos, es de manera integral, no pudiendo modificarse la nueva estructura propuesta.

**Artículo 3º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar y ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley Nº 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del convenio de préstamo, para garantizar el cumplimiento de las nuevas condiciones financieras.

**Artículo 4º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, y a suscribir toda documentación relacionada para el avance de la operatoria.

**Artículo 5º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial, y proceder a la firma del convenio de la operatoria.

**Artículo 6º.-** Adhiérase a las modificaciones vigentes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional Nº 25.917, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya.

**Artículo 7º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas de esta operatoria ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 8º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de agosto de 2.021.-

Aprobado por mayoría en general y particular

**Decretos año 2021:**

**Nº 526:** Aprueba el Subsidio - Aporte No Reintegrable proveniente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, mediante Resolución Nº 400/21, a depositarse en la Cuenta Corriente bancaria de la

misma Nº 25603791095971 – C.B.U. Nº 0110379120037910959717 del Banco de la Nación Argentina, suma que será destinada a la adquisición de equipamiento y mobiliario, los cuales serán utilizados en el marco del Proyecto “Feria Municipal”, con el objetivo general de fortalecer la Feria de la Economía Social de la ciudad, sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-01.07.21

**Nº 527:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 79/2021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.21

**Nº 528:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 80/2021 a la firma López Ramón Andrés, quien cotizo la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.21

**Nº 529:** Convoca mediante el Área de Recursos Humanos al retorno a la actividad presencial de los empleados dependientes de la Municipalidad de Nogoyá, incluidos los mayores de SESENTA (60) años, trabajadoras embarazadas, los agentes incluidos en grupos de riesgo, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días corridos de la inoculación.- 01.07.21

**Nº 530:** Modifica con vigencia a partir del 1º de JULIO del año 2021, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de JULIO del año 2021, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 02.07.21

**Nº 531:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 02.07.21

**Nº 532:** Otorga reconocimiento económico por su labor como Encargadas de los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de Junio del corriente año, según el siguiente detalle, conforme los considerandos del presente: Jardín Maternal “San Roque”: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA Legajo Nº 574; Jardín Maternal “Las Abejitas”: DÍAZ MÓNICA DEL CARMEN D.N.I 17.847.415; Jardín Maternal “Gerónimo”: ESCUDERO CAROLINA D.N.I 27.609.423.- 02.07.21

**Nº 533:** Otorga a la Sra. COUDRON NORA MERCEDES – D.N.I. Nº 4.923.317, con domicilio en calle L. N. ALEM Nº 1173 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección “A” - Lote Nº 4; Linderos al Norte: LOTE Nº 3 concedido a González Angélica Teresa; Sur: LOTE Nº 5; Este: LOTE Nº 11; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 9,00 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 05.07.21

**Nº 534:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, afectados todos al módulo “MONITOREO”, realizando tareas en el Centro de Monitoreo, conforme los considerandos del

presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MODULO “MONITOREO” por aplicación del Decreto Nº 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto Nº 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del “BASICO” está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter de no bonificable y no remunerativo, pagadera en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes correspondiente y previo informe del responsable del área, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 05.07.21

**Nº 535:** Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. RAMON CARMELO BARRETO - D.N.I. Nº 5.866.574, como Prestador de Servicios para cumplir funciones como Jefe Corralón Municipal con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.07.21

**Nº 536:** Autoriza el pago al Sr. CARRERAS JUAN FELIPE D.N.I. 22.267.099 por la adquisición de tres (3) fardos plásticos, acopiados en el galpón del Volcadero Municipal, para ser entregados a una empresa de fabricación de accesorios, la cual utiliza dicha materia prima, conforme los considerandos del presente.- 05.07.21

**Nº 537:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 84/2.021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Pactat Diego Beltrán el ítem nº 1, a la firma La Agrícola Regional Coop. Limitada el ítem nº 5 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº 2, 3 y 4 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.07.21

**Nº 538:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 85/2.021 como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems nº 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 3, 4, 5, 7 y 16, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº 1, 2, 7, 10, 11 y 13, los ítems nº 1 y 13 no se adjudican al valor más económico por no adaptarse a lo solicitado, según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Carina, y en los ítems nº 7 y 16 se presentó una paridad de precios por lo que se adjudica la mitad de lo solicitado para cada oferente, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.07.21

**Nº 539:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 82/2.021 por ítems como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 1 y 5, a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems nº 2 y 7, a la firma Muy Barato S.A. los ítems nº 3, 4, 6, 8 y 9 y a la firma La Barba Mariano Carlos el ítem nº 1, en el ítem nº 7 se presenta paridad de precios por lo que corresponde adjudicar la mitad de lo solicitado a cada oferente, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.07.21

**Nº 540:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 83/2.021 por ítems como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales, a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 3, 4 y 6, a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems 2 y 10, a la firma Muy Barato S.A. los ítems nº 1, 5, 7, 8 y 9 y a la firma La Barba Mariano Carlos el ítem nº 4, en el ítem nº 4 se presenta paridad de precios por lo que corresponde adjudicar la mitad de lo solicitado a cada oferente, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.07.21

**Nº 541:** Llama a Concurso de Precios Nº 86/2.021 para el día 12 de julio de 2.021 a la hora 9.00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oíl.- 06.07.21

**Nº 542:** Otorga monto a cada una de las Sras.: López Micaela Natalí D.N.I 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles D.N.I 39.684.939, Pérez Lucia Paola D.N.I 37.567.696, Pérez Mónica Silvina D.N.I 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor D.N.I. 21.878.758 y Vitali Marilina D.N.I. 40.695.596, correspondiente al mes de Junio 2021, con el fin de reforzar el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, dado que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita".- 06.07.21

**Nº 543:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscripto con los Sres. GISELA SOLEDAD IBALO – Legajo Nº 733, ALEJANDRA JOSEFA YOLANDA GARCIA – Legajo Nº 342 y ULISES ARIEL GODOY – Legajo Nº 686 para seguir desempeñándose todos como INSPECTORES DE TRANSITO y la Sra. SABRINA JANET BENGOCHEA – Legajo Nº 721, quien es radio operadora en el área de Tránsito, todos con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, conforme los considerandos del presente.- 06.07.21

**Nº 544:** Modifica el Decreto Nº 488/21 referente al pago del Recurso Humano en el Marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, debiendo emitirse el pago de una diferencia del mes de Abril, a cada una de las Sras.: Altamirano Medina Rosana Ramona D.N.I 27.413.276, Ayala Sabrina Elizabeth D.N.I. 34.982.856, López Micaela Natalí D.N.I 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles D.N.I 39.684.939, Pérez Lucia Paola D.N.I 37.567.696, Pérez Mónica Silvina D.N.I 28.717.144 y Romero Zunilda María Leonor D.N.I 21.878.758, por el desempeño como Auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita", todo conforme a los considerandos del presente.- Modifica el Decreto Nº 489/21 referente al pago del Recurso Humano en el Marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, debiendo emitirse el pago de una diferencia del mes de Mayo, a cada una, a las Sras.: López Micaela Natalí D.N.I 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles D.N.I 39.684.939, Pérez Lucia Paola D.N.I 37.567.696, Pérez Mónica Silvina D.N.I 28.717.144 y Romero Zunilda María Leonor D.N.I 21.878.758, por el desempeño como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita"; todo conforme a los considerandos del presente.- 06.07.21

**Nº 545:** Rectifica en el Anexo IV del Decreto Nº 530/21, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes en curso MODIFICAR: APELLIDO Y NOMBRE DNI BOAGLIO JORGE 34.471.951, ROJAS JONATAN GUSTAVO 41.980.698, GARCIA JAVIER MARTIN 24.744.373, VERGARA ANALIA 29.719.798, ALBORNOZ TAMARA 38.260.069. ANEXAR: APELLIDO Y NOMBRE D.N.I AREA/SUBAREA CAVAGNA CRISTIAN MARCELO 31.099.586 Sec. De Obras y Serv. Pcos./ Recolección, JAIME ALEXANDER TOMAS 41.611.431 Sec. De Obras y Ser. Pcos /Recolección Domiciliaria, CANOVA LUCRECIA MARIA E. 16.955.773 Desarrollo Social/ Aux.

Cocina, ALTAS MES DE JULIO/21: APELLIDO Y NOMBRE D.N.I AREA/SUBAREA PROGRAMA: CAVAGNA CRISTIAN MARCELO 31.099.586 Sec. De Obras y Serv. Pcos/Recolección Ord. Nº 941 JAIME ALEXANDER TOMAS 31.099.586 Sec. De Obras y Serv. Pcos/Recolección Ord. Nº 941.- 08.07.21

**Nº 546:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. PEDRO ANTONIO CORDOBA, D.N.I. Nº 34.482.911, Legajo Nº 882, para seguir cumpliendo funciones como MAESTRANZA en espacios y/o edificios Municipales, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 08.07.21

**Nº 547:** Autoriza la orden de pago a nombre del Sr. BRASSESCO RICARDO EXEQUIEL, D.N.I 37.567.368, con domicilio en calle 1º de Mayo Sub Oeste S/N Bº Chañar de esta ciudad, en concepto de la compra de Dos Mil Doscientos (2.2.00) ladrillos comunes, depositados en el Corralón Municipal, para ser utilizados en la construcción de nichos en el Cementerio Municipal, como así también en la Obra de Cordón Cuneta en Bvrd. Arturo Illia.- 08.07.21

**Nº 548:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.299.- 08.07.21

**Nº 549:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.295.- 12.07.21

**Nº 550:** Deja sin efecto el Decreto Nº 376/21, en donde se designa como Notificador Suplente, al agente NICOLÁS ANDRÉS FARÍAS, Leg. Nº 827, de Planta Transitoria, a partir del 08 de julio de 2021, conforme los considerandos del presente.- Afecta transitoriamente al Agente ADRIANA CARRILLO – Leg. 877 de Planta Transitoria, como Notificadora Suplente, a partir del 12/07/21; quedando autorizado a utilizar su vehículo particular, que deberá ajustarse a las normas de tránsito vigente.- 12.07.21

**Nº 551:** Establece para el día 16 de Julio día no laborable, con carácter permanente para la ciudad de Nogoyá, a los fines de rendir culto a la Santa Patrona Nuestra Sra. Del Carmen.- 12.07.21

**Nº 552:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 81/2021 a la firma Sucesión de Perrota Cayetano, no se adjudica a la oferta más económica por no cumplir con lo solicitado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 12.07.21

**Nº 553:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 86/2021a la firma Grupo Comercial S.R.L. quien cotizó la totalidad del Gas Oíl concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 12.07.21

**Nº 554:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.296.- 12.07.21

**Nº 555:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.297.- 12.07.21

**Nº 556:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.298.- 12.07.21

**Nº 557:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales correspondiente al mes de Julio de 2021 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales por buen rendimiento, así como también una suma a liquidarse en la segunda quincena por Reconocimiento Asistencia Perfecta, ambos correspondientes al período 06/21, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 13.07.21

**Nº 558:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ANA EMILIA BOLZAN, D.N.I. Nº 35.173.327, Técnica Química, para

realizar controles específicos, tomar niveles higrométricos de compost, PH y emisión de gases del mismo, en el Volcadero Municipal y contando con la Planta de Tratamientos de Residuos, tareas que serán encomendadas por la Dirección de Medio Ambiente, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 13.07.21

**Nº 559:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 01/06/21 hasta el 30/11/21, a excepción de la Sra. LAURA CORDOBA – Legajo Nº 858 quien tiene vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 31/05/22, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 13.07.21

**Nº 560:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 14.07.21

**Nº 561:** Llama a Concurso de Precios Nº 87/2.021 para el día 19 de julio de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y copa de leche, a saber: 2.400 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 14.07.21

**Nº 562:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Alquiler del Inmueble ubicado en calle Maipú Nº 650 de la ciudad de Nogoyá, celebrado con la Sra. ELENA BEATRIZ LOPEZ – D.N.I. Nº 14.669.629, en carácter de Propietario Locador, y representada en este contrato por el Sr. Orlandi José Luciano Orlando – D.N.I. Nº 16.850.489 CUIT 20-16850489-7 propietario de JL Inmobiliaria, para ser destinado a vivienda de personas autorizadas por la locataria derivadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Social y destinadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas, por el período comprendido desde el 01/07/21 hasta el 30/06/24, conforme los considerandos del presente. Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato, celebrado con el Sr. CORDOBA ANTONIO JOSE FRANCISCO D.N.I Nº 28.717.230, quien acepta a su más entera conformidad, en comodato, el inmueble ubicado en calle Maipú Nº 650 de la ciudad de Nogoyá, por el periodo comprendido desde el 01/07/21, hasta el día 30/06/24.-14.07.21

**Nº 563:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Julio del 2021 y sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de las Sras. MARIA BELEN CABRERA – D.N.I. Nº 35.173.406 y DORA MABEL CORDOBA – D.N.I. Nº 30.796.972 a quienes se autoriza un pago a cada una en concepto de tener personal a cargo y dirigir los mismos, a liquidarse el total en dos pagos quincenales y de los Sres. YAMIL WALDEMAR

SEGURO – D.N.I. Nº 40.164.852 y CAMILA EVELIN VILLANUEVA – D.N.I. Nº 40.164.951, a quienes se autoriza el pago como los demás integrantes, más una suma a liquidarse en la primer quincena, en concepto de haber realizado tareas extras, todo conforme los considerandos del presente.- 14.07.21

**Nº 564:** Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ROLDÁN RICARDO OMAR D.N.I. 20.950.646, a liquidarse en dos pagos quincenales, correspondiente al mes de Julio del corriente, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios. Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. ROMERO CESIA D.N.I. 36.236.669, beneficiaria del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941 por mayor jornada horaria, quien ha sido convocada en reiteradas oportunidades para cubrir guardias (24 hs.) en el Centro de Emergencias y tareas de desinfección (4 hs.), durante el periodo comprendido entre el 30 de Junio hasta el 12 de Julio del corriente. 14.07.21

**Nº 565:** Reconoce a cada uno de los agentes: CASCO MARCELO Legajo Nº 418 de Planta Permanente, MOREIRA XAVIER Legajo Nº 745 y SABRE MAURICIO Legajo Nº 836, ambos de Planta Transitoria, a cada uno, en un lapso de ocho (8) semanas, a partir del 05/07/21, por la continuación de los trabajos encomendados fuera del horario habitual, como la realización de estructuras de hierro para alero del Volcadero Municipal, cabreadas y/o columnas, con posterior colocación de las mismas y hormigonado en obras de un total de 150 m.- 15.07.21

**Nº 566:** Aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías No Rentadas entre la Escuela de Educación Técnica y Superior Nº 1, representada por la Sra. Cecilia Irene Bozzano – D.N.I. Nº 17.162.176, en carácter de Directora y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna; firmado en fecha 13/07/21; con la finalidad implementar un sistema de Pasantías no Rentadas en el ámbito de la Municipalidad, para la Tecnicatura Superior en Tecnología de los Alimentos; conforme los considerandos del presente.- 15.07.21

**Nº 567:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 87/2.021 a la firma Valente Luís Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 19.07.21

**Nº 568:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra celebrado con la firma HABILIS CONSTRUCCIONES S.A. – CUIT 30-71145564-3, representada por Jerónimo Eduardo Otero –D.N.I. Nº 28.355.243, en carácter de Presidente de la misma; conforme Licitación Pública Nº 01/21; con el objeto de contratar los servicios de HABILIS CONSTRUCCIONES S.A. para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Infraestructura de Barrio Este – Cloaca – Agua"; con vigencia por 6 meses desde el Acta de Inicio de Obra, conforme los considerandos del presente.- 19.07.21

**Nº 569:** Rescinda el Contrato con el Sr. MARCIAL CEFERINO ACEVEDO - D.N.I. Nº 21.735.754, Legajo Nº 561, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 316/21.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MARCIAL CEFERINO ACEVEDO - D.N.I. Nº 21.735.754, Legajo Nº 561, para cumplir funciones como Chofer afectado al área de Tránsito con vigencia desde el

1º/05/21 hasta el 31/10/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 21.07.21

**Nº 570:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. HECTOR NICOLAS GIMENEZ - D.N.I. Nº 40.409.764, Legajo Nº 848, con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, inclusive, para seguir desempeñándose como administrativo en la Oficina de Recursos Humanos, conforme los considerandos del presente.- 21.07.21

**Nº 571:** Aprueba en todos sus términos el Protocolo Adicional, firmado en el marco de la actual Política de protección y Restitución de Derechos para la Infancia y la Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos, dentro del Convenio Marco celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF) y el Municipio de Nogoyá; teniendo como objeto un financiamiento destinado a gastos de funcionamiento del Jardín San Roque; conforme los considerandos del presente.- 21.07.21

**Nº 572:** Aprueba el Acta de Paritarias Nº 57, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., de fecha 22 de julio de 2021, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta para el segundo semestre del año en curso para el personal de Planta Permanente y Planta Transitoria, conforme a los considerandos del presente.- Adhiere al Decreto Nº 250/21 M.E.H.F. del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a partir del mes de Julio de 2021 para la liquidación de las Asignaciones Familiares al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria, en los valores que se detallan en su artículo 1º, así como los tramos de Sueldos Nominal que corresponde abonar cada una de ellas.- 22.07.21

**Nº 573:** Llama a Concurso de Precios Nº 88/2.021 para el día 27 de julio de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne – pulpa de primera Calidad destinados a Comedores Municipales. A saber: 890 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 22.07.21

**Nº 574:** Autoriza la compra de bolsas de residuos a la ASOCIACIÓN PADRES POR HIJOS, para ser destinadas a la Subsecretaría de Desarrollo Social para el armado de módulos alimentarios entre otros, en el marco de fomentar los talleres laborables que funcionan en dicha Institución, conforme los considerandos del presente. Emitiendo cheque a nombre de Nelli Alberto D.N.I 17.847.397 - Presidente de la Institución antes mencionada.- 23.07.21

**Nº 575:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.:JOSE IGNACIO ALVAREZ - D.N.I. Nº 29.134.613, JOAQUIN ALBERTO CARDOSO, D.N.I. Nº 8.440.785, CLAUDIO DAVERIO - D.N.I. Nº 21.735.702, PERLA GRACIELA GUIÑAZU, D.N.I. Nº 17.540.942 y JOANA LORENA MARTINEZ, D.N.I. Nº 32.388.322, todos con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.07.21

**Nº 576:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con la Sra. MIRTA FABIANA VILLANUEVA- D.N.I. Nº 18.642.552, Legajo Nº 853, como Administrativa en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), con vigencia desde el 1º/01/21 hasta el 31/08/21, inclusive, y MONICA BEATRIZ ROMERO- D.N.I. Nº 20.478.913, Legajo Nº 893, para desempeñar tareas como Inspector de Tránsito en Área de Tránsito, con vigencia desde el 1º/04/21 hasta el 30/09/21, inclusive, según los considerandos del presente.- ARTICULO 2º. Los Contratados por el artículo precedente

percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 26.07.21

**Nº 577:** Llama a Concurso de Precios Nº 89/2.021 para el día 29de julio a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de módulos alimentarios para personas en situación de vulnerabilidad social. A saber: 600 Kg de Azúcar, 600 Kg de Fideos por 500 grs., 600 Kg de Arroz, 600 Puré de Tomate, 600 Botellas de Aceite de 900 ml., 600 Paquetes de Yerba por ½ Kg., 600 Paquetes de Cacao, 600 Kg de Harina de Maíz.- 26.07.21

**Nº 578:** Llama a Concurso de Precios Nº 90/2.021 para el día 29 de julio de 2.021 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 600 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 150 Botellas de aceite de 900 ml 100% Girasol., 500 Paquetes de Fideos tipo Tallarín x 500 gr, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio., 200 Paquetes de Pimentón por 250 Gr., 20 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg, 50 Kg de Sal Gruesa, 100 Estuches de caldo de verdura por 6 unidades c/u, 300 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor, 48 Vinagres, 12 Cajas de Té Negro, 12 Cajas de Té Boldo, 12 Cajas de Té Manzanilla, 100 Kg de Harina, 50 Kg de Grasa., 150 Paquetes de Cacao., 100 Paquetes de Azúcar por 1 Kg.- 26.07.21

**Nº 579:** Llama a Concurso de Precios Nº 91/2.021 para el día 29 de julio de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 400 Rollos de Papel Higiénico por 40 mts, 50 Paquetes de Pañales (G), 100 Paquetes de Pañales (XG), 100 Esponjas de Acero, 100 Esponjas tipo Mortimer, 100 Paquetes de Virulana por 6 unidades, 50 Destapa cañerías en envases de 1 litro, 20 Limpiavidrios en envases de 1 litro, 24 Encendedores 120 Detergente en envases de 1 litro, 100 Rejillas 50 Trapos de piso.- 26.07.21

**Nº 580:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. PABLO GERMAN LOPEZ – Legajo Nº 843, para seguir cumpliendo funciones como SEGURIDAD en el Corralón Municipal, con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO "SEGURIDAD" en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 26.07.21

**Nº 581:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta aprobada según Decreto Nº 572/21, correspondiente al mes de Julio del corriente, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- Exceptúa de aplicar el incremento porcentual en el corriente mes, al Presidente y Vicepresidente Municipal,

Juez de Faltas, Secretarios, Subsecretarios, Coordinadores y Directores que conforman el Gabinete Municipal, conforme a los considerandos del presente.- 26.07.21

**Nº 582:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del acta aprobada según Decreto Nº 572/21, correspondiente al mes de Julio del corriente, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 26.07.21

**Nº 583:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 88/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 26.07.21

**Nº 584:** Aprueba en todos sus términos el Acuerdo Individual suscripto en el marco del Convenio Marco de Pasantía celebrado con la Escuela de Educación Técnica y Superior Nº 1 aprobado por Decreto Nº 556/21 y los Sres.: Damián Noel Salomón - D.N.I. Nº 38.261.841 y Pablo Rodrigo Nogas - D.N.I. Nº 38.515.783, quienes se desempeñarán como PASANTES en el área de Bromatología Municipal, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; con una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en jornadas que no podrán superar las cuatro (4) horas diarias, hasta completar las 200 horas cada uno, con vigencia desde el 09/08/21.- 26.07.21

**Nº 585:** Otorga el monto a favor de VERGARA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.992, correspondiente al mes de Abril; correspondiente al mes de Mayo, Junio y Julio a favor de: ALVAREZ MARIA DE LOS ANGELES D.N.I 22.267.045, GARCIA MARIA BELEN D.N.I. 34.209.975, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, VALENTE AGATA DENIS D.N.I. 38.261.901, todo en concepto de gastos de Funcionamiento del Jardín Maternal San Roque, dado que se desempeñan como auxiliares en dicho Jardín, conforme el Protocolo Adicional firmado, dentro del Convenio Marco celebrado con el (Co.P.N.A.F.), según los considerandos del presente.- 27.07.21

**Nº 586:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. GRACIELA MARIA EMILCE RAMAT, D.N.I. Nº 38.773.522, Legajo Nº 856, como ADMINISTRATIVA en el Centro de Salud Dr. Ghiano, con vigencia desde 1º/03/21 hasta el 31/08/21, conforme los considerandos del presente.- La Contratada por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 28.07.21

**Nº 587:** Llama a Concurso de Precios Nº 92/2.021 para el día 2 de agosto a la hora 9:00, con el objeto de adquirir Broza Calcárea con destino a la realización de la obra de "Cordón Cuneta Colectora Bvrd. Sarmiento entre Urquiza y L.N. Alem"; a saber: 380 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en obra.- 29.07.21

**Nº 588:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 29.07.21

**Nº 589:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 89/2.021 como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales,

todos los ítems a la firma Dimartsky S.A. por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.07.21

**Nº 590:** Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Julio de 2021, con cargo de control y rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 30.07.21

**Nº 591:** Otorga reconocimiento económico mensual, a favor de RIVERO NÉSTOR R. D.N.I. 28.717.431, por tareas de mantenimiento y limpieza realizadas en zona este de la ciudad, que se extenderá por los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, inclusive.- 30.07.21

**Nº 592:** Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación en dicha área, como así también han tenido carga de responsabilidad en sus horarios, durante el mes de Julio del corriente, a favor de: MARINELLI MARIANELA DE LOS ANGELES D.N.I. 41.350.181, FARÍAS AILEN D.N.I. 35.255.697, DI SÁBATO AGUSTINA D.N.I. 40.992.478, MEDRANO ESTEFANÍA MARYSOL D.N.I. 39.255.768 y a GONZALEZ CARLA MARIA VICTORIA D.N.I. 35.298.660.- 30.07.21

**Nº 593:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 90/2.021 como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 2, 3, 4, 5, 7, 11, 14 y 15, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 16, los ítems nº1, 3 y 8 no se adjudican al valor más económico por no adaptarse a lo solicitado, según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Licenciada Carina Gómez, y en los ítems nº 2 y 7 se presentó una paridad de precios por lo que se adjudica la mitad de lo solicitado para cada oferente, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.07.21

**Nº 594:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 91/2.021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 2, 3, 5, 6 y 9, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº1, 4, 8, 9, 11 y 12 y a la firma Muñoz Graciela los ítems nº 7 y 10, en el ítem nº 9 se presentó paridad de oferta por lo que se adjudica la mitad de lo solicitado a cada oferente, el ítem nº10 no se adjudica al valor más económico por no ser de la cantidad solicitada, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.07.21

**Nº 595:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JAVIER HORACIO JESUS PERE D.N.I. Nº 30.796.717, para cumplir tareas como Encargado De Punto Digital, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.07.21

**Nº 596:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Ingeniero en Recursos Hídricos, Matr. Nº 5287, Sr. MARCOS DARIO DEMARTIN, D.N.I. Nº 23.578.715, argentino, para cumplir funciones como Inspector de Obra del Programa "Mejoramiento de Infraestructura Bº Este – Cloaca y Agua" Plan Argentina Hace, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.07.21

**Nº 597:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.300.- 30.07.21

**Nº 598:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.031.- 30.07.21

**Nº 599:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.032.- 30.07.21

**Nº 600:** Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorga reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Julio de 2.021 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados a través de la modalidad “Punto Efectivo” según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 30.07.21

**Nº 601:** Autoriza el pago en concepto de la compra de 20 libros titulados “Nogoyá Ciudad de las Artes”, para ser distribuidos como obsequio a visitantes y personalidades, como carta de presentación de la Cultura de Nogoyá, debiendo emitir orden de pago a la Sra. Irma Villarruel - D.N.I. 6.243.904 Artista Plástica, conforme a los considerandos del presente.- 02.08.21

**Nº 602:** Autoriza el pago a los comerciantes locales ganadores del Concurso de Vidrieras en Homenaje a la Virgen del Carmen y 239 Aniversario de nuestra ciudad en el mes de Julio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:  
1º PUESTO: "ITALO CULTURA URBANA" de Alejandro Gustavo Mollo - D.N.I. 31.277.459, ubicado en Moreno Nº 821. 2º PUESTO: "PANADERÍA EL BOULEVARD" de Héctor Carmelo Mernez D.N.I. 11.290.593, ubicado en Boulevard España casi 25 de Mayo.- 3º PUESTO: "LOS PATOS" de Juan Domingo Isaurralde Segura D.N.I. 8.399.999, ubicado en San Martín Nº 884. MENCIÓN ESPECIAL: "DESPENSA Y CARNICERÍA MERCADITO EL COLON" de Escudero Diógenes Daniel D.N.I. 23.115.193, ubicado en San Luis y San Lorenzo.-02.08.21

**Nº 603:** Llama a Concurso de Precios Nº 93/2.021 para el día 5 de agosto a la hora 9:00, con el objeto de adquirir 3 carpas plegables tipo gazebo, de 3x6, en estructura de hierro cincado y juego de 4 paredes color blanco.-02.08.21

**Nº 604:** Llama a Concurso de Precios Nº 94/2.021 para el día 5 de agosto de 2.021 a la hora 09:30 contratar servicio de Horas Tractor con espejo sobre Orugas, para realizar trabajos en el predio del Volcadero Municipal. A saber: 100 Horas Máquina, en un lapso de 20 días hábiles de 5 horas diarias a partir de la adjudicación.- 02.08.21

**Nº 605:** Llama a Concurso de Precios Nº 95/2.021 para el día 5 de agosto a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de 260 kg. de Pechuga de Pollo sin carcasa para abastecer Jardines Maternales.- 02.08.21

**Nº 606:** Llama a Concurso de Precios Nº 96/2.021 para el día 5 de agosto de 2.021 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de 260 kg. Pan/Galleta con grasa de primera calidad para abastecer a Jardines Maternales.- 02.08.21

**Nº 607:** Llama a Concurso de Precios Nº 97/2.021 para el día 5 de agosto de 2.021 a la hora 11:30, con el objeto de contratar la adquisición de 260 kg de Carne – Pulpa de primera Calidad destinada a Jardines Maternales.- 02.08.21

**Nº 608:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. VALERIA ELISABETH RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 31.279.801, para cumplir tareas como Responsable Área de la Mujer, Género y Diversidad, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 02.08.21

**Nº 609:** Llama a Concurso de Precios Nº 98/2.021 para el día 6 de agosto de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para Jardines Maternales. A saber: 460 kg de papa, 40kg de zanahoria,

165 kg de manzana, 200 kg de banana, 90 kg de naranja, 70 atados de acelga, 40 cabezas de ajo, 30 kg de zapallitos de tronco, 75 kg de calabaza, 50 kg de cebolla, 5 kg de lechuga, 45 kg de tomate, 8 kg de morrón, 15 kg de batata, 85 kg de pera.- 02.08.21

**Nº 610:** Llama a Concurso de Precios Nº 99/2.021 para el día 6 de agosto de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para Comedores Municipales y Dietas Especiales. A saber: 950 kg de papa, 130kg de zanahoria, 430 kg de manzana, 10 kg de banana, 440 kg de naranja, 110 cabezas de ajo, 150 kg de calabaza, 90 kg de cebolla, 155 kg de tomate, 12 kg de morrón, 40 kg de batata.- 02.08.21

**Nº 611:** Llama a Concurso de Precios Nº 100/2.021 para el día 6 de agosto de 2.021 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Jardines Maternales; A saber: 50 Rollos de papel higiénico x 40 mts, 50 Desodorante de ambiente, 50 Paquetes de bolsas de residuo por 45x60, 20 Alcohol en gel por ½ lts, 60 Detergentes, 20 Esponjas de bronce, 20 Esponjas tipo mortimer, 30 Pares de guantes grandes, 30 Pares de guantes medianos, 30 Pares de guantes chicos, 50 Jabón en polvo por 400 gr, lavado a mano, 20 Jabón de tocador 20 Rejillas 20 Trapos de piso, 20 Litros de alcohol líquido en envases de 1 lts y 12 Limpiador cremoso tipo cif.- 02.08.21

**Nº 612:** Llama a Concurso de Precios Nº 101/2.021 para el día 6 de agosto de 2.021 a la hora 12:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Jardines Maternales. A saber: 120 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 96 Botellas de aceite de 900 ml 100% Girasol, 120 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor, 50 Kg de Harina de Maíz, 24 Latas de Arvejas , 24 Latas de Choclo en Granos, 30 Kg de Sal Gruesa, 20 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg, 10 Estuches de caldo de verdura por 6 unidades c/u 20 Paquetes de fideos para sopa tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio, 24 Vitinas, 24 Maicena, 30 Kg de Azúcar, 50 Paquetes de Gelatina.- 02.08.21

**Nº 613:** Autoriza en forma extraordinaria y bajo condiciones de necesidad y urgencia el gasto ocasionado por la reparación en forma directa de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A, de una electrobomba cloacal, FLYGT CP3102 CURVA 460SERIE 1258595, con IVA incluido (presupuesto Nº 2872), encuadrándose en las disposiciones de la Ordenanza Nº 7 y sus modificatorias – Compras y Suministros – Artículo 3º inciso I), conforme los considerandos del presente. Autorice en forma extraordinaria y bajo condiciones de necesidad y urgencia el gasto ocasionado por la reparación en forma directa de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A, de una electrobomba cloacal, FLYGT CP31011 con IVA incluido (presupuesto Nº 2873), encuadrándose en las disposiciones de la Ordenanza Nº 7 y sus modificatorias – Compras y Suministros – Artículo 3º inciso I), conforme los considerandos del presente.- 03.08.21

**Nº 614:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 92/2.021 a la firma Lederhos Oscar Alberto por ser la única propuesta.- 03.08.21

**Nº 615:** Modifica con vigencia a partir del 1º de AGOSTO del año 2021, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de AGOSTO

del año 2021, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 04.08.21

**Nº 616:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 04.08.21

**Nº 617:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las Sras.: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA Legajo Nº 574, por su labor como Encargadas del JARDÍN MATERNAL "SAN ROQUE, durante el mes de Julio del corriente año.- 05.08.21

**Nº 618:** Aprueba en todos sus términos la Ampliación del Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Pública s/n (quintas) Barrio Chañar de la ciudad de Nogoyá, celebrado con el Sr. GASPAR FRANCISCO FACHELO, con domicilio en Gral. Mosconi Nº505, en carácter de Propietario Locador, y representada en este contrato por el Sr. ORLANDI JOSÉ LUCIANO ORLANDO – D.N.I. Nº 16.850.489 CUIT 20-16850489-7 propietario de JL Inmobiliaria, para ser destinado a vivienda de personas autorizadas por la locataria derivadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Social y destinadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas, en el marco de la autorización otorgada por artículo 2º de la Ordenanza Nº 1104, por el período comprendido desde el 01/08/21 hasta el 31/07/22, conforme los considerandos del presente. Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato, celebrado con la Sra. VILLALBA EVA ISABEL DNI 23.115.177, quien acepta a su más entera conformidad, en comodato, el inmueble sito en calle Pública s/n (quintas) Barrio Chañar en de la ciudad de Nogoyá, por el período comprendido desde el 01/08/21, hasta el día 31/07/22.- 06.08.21

**Nº 619:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 95/2021 a la firma Saenz Juan Carlos quien cotizo la totalidad de las Pechugas de Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.08.21

**Nº 620:** Aprueba en todos sus términos el Convenio de Uso firmado entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna - D.N.I. Nº 28.355.243 y la Cámara del Transporte, Automotor de Cargas Nogoyá, representada en este Acto por su Presidente Luciano Humberto Hail – D.N.I. Nº 30.796.772, suscripto en fecha 02/08/21; con el objeto de acordar el uso de un predio de 145m x 49 m, ubicado en la Estación de Ferrocarril Nogoyá, entre calle Chocobar, calle Pública y parque infantil Ángel Moreira, con ingreso por calle Chocobar de 15 m de ancho; con el fin de destinar el mismo a tareas propias de la actividad de sus socios: estacionamientos esporádicos, trasbordo, reparaciones; por un período de diez años a parir de su suscripción, conforme surge de los considerandos del presente.- 06.08.21

**Nº 621:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 97/2021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.08.21

**Nº 622:** Declara desierto el Concurso de Precios Nº 93/2.021 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 06.08.21

**Nº 623:** Declara desierto el Concurso de Precios Nº 94/2.021 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.-06.08.21

**Nº 624:** Llama a Concurso de Precios Nº 102/2.021 para el día 11 de agosto de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Materiales para el mantenimiento del Servicio de Alumbrado, a saber: Item Cant. Detalle: 1 120

Lámparas Sodio alta presión tubular 150 w, 2 12 Lámparas Sodio alta presión tubular 250 w, 3 24 Lámparas de mercurio halógenas 400 w, 4 4 Lámparas de mercurio halógenas 125 w, 5 40 Balastos Int. Sodio alta presión 150 w, 6 4 Conjuntos Exteriores Sodio alta presión 150 w, 7 80 Fotocélulas tipo Lummia mod. 8F N 26, 8 20 Ignitores universales, 9 10 Portalámparas Golliath rosca E 40 porcelana, 10 30 Rollos de cinta aisladora plástica x 20 mts, 11 20 Fusibles tabaquera 15 amp J15F, 12 20 Zócalos para fotocélulas, 13 400 Mts de cable bajo goma 2 x 1 mm.- 06.08.21

**Nº 625:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 96/2.021 a la firma Saénz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.08.21

**Nº 626:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 98/2.021 a la firma Rueda Luís María, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales. 06.08.21

**Nº 627:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 99/2.021 a la firma Rueda Luís María, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales. 06.08.21

**Nº 628:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 100/2.021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, a la firma Pactat Diego Beltrán los ítems n°1, 3, 5 y 13, en el ítem n° 13 se presentó una paridad de precios por lo que se adjudica la mitad de lo solicitado para cada oferente, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 09.08.21

**Nº 629:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 101/2.021 como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14, se informa que los ítems N° 1, 2 y 3 no se adjudican por no cotizar lo solicitado, según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaría de Desarrollo Social Carina, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 09.08.21

**Nº 630:** Llama a Concurso de Precios Nº 103/2.021 para el día 12 de agosto la hora 09:00, adquirir Artículos de Librería para proveer distintas dependencias Municipales.- 09.08.21

**Nº 631:** Otorga ayuda económica a Caritas "San Martín de Porres para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 210750128382 - Bimestre 04 del año 2.021 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301.- 10.08.21

**Nº 632:** Adhiere en todos sus términos al Decreto Nº 2141/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. Adhiere a la Resolución Nº 1971/2021 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, referido a los horarios de funcionamiento de las actividades gastronómicas y las actividades de salas de juegos y entretenimiento determinado entre las SEIS (6:00) horas y la UNA Y TREINTA (01.30) horas del día siguiente, en cumplimiento de los protocolos vigentes. Adhiere a la Resolución Nº 556/2021 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, referido a los eventos culturales y musicales al aire libre, siempre que

cuenten con su debida habilitación y en cumplimiento de los protocolos vigentes. Adhiere a la Resolución Nº 546/2021 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, referido a la práctica, entrenamiento, competencia, aforo y cuidados en las actividades deportivas.- 11.08.21

**Nº 633:** Ordena el Inicio de Sumario Administrativo para el Agente de planta Permanente Alan Emanuel Cavagna – legajo Nº 644, imputándosele falta contra los Deberes del art. 63 – inc. a) de la Ordenanza Nº 372, por los hechos descriptos en los considerandos, a fin de establecer y/o deslindar responsabilidades, asegurando su derecho a defensa.- 11.08.21

**Nº 634:** Rectifica en el Anexo IV del Decreto Nº 615/21, el que aprueba el listado de beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración” Ord. Nº 941 correspondiente al mes en curso, los montos que se detallan seguidamente, conforme a los considerandos del presente.- 11.08.21

**Nº 635:** Llama a Concurso de Precios Nº 104/2.021 para el día 17 de agosto de 2.021 a la hora 09:00 con el objeto de contratar servicio de Horas Tractor con espejo sobre Orugas, para realizar trabajos en el predio del Volcadero Municipal. A saber: 100 (Cien) Horas Máquina, en un lapso de 20 días hábiles de 5 horas diarias a partir de la adjudicación.- 11.08.21

**Nº 636:** Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ROLDÁN RICARDO OMAR D.N.I.20.950.646, a liquidarse en dos pagos, correspondiente al mes de Agosto del corriente, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios.- 11.08.21

**Nº 637:** Establece la puesta en vigencia del Plan Especial de Regularización Tributaria a partir del día 17 de agosto y hasta el 15 de octubre de 2.021.- 12.08.21

**Nº 638:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales correspondiente al mes de Agosto de 2021 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales por buen rendimiento, así como también a liquidarse en la segunda quincena por Reconocimiento Asistencia Perfecta, ambos correspondientes al período 07/21, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 13.08.21

**Nº 639:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Agosto del 2021 y sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de las Sras. MARIA BELEN CABRERA – D.N.I. Nº 35.173.406 y DORA MABEL CORDOBA – D.N.I. Nº 30.796.972 a quienes se autoriza el pago más una suma a cada una en concepto de tener personal a cargo y dirigir los mismos, a liquidarse el total en dos pagos quincenales y de los Sres. YAMIL WALDEMAR SEGURO – D.N.I. Nº 40.164.852 y CAMILA EVELIN VILLANUEVA – D.N.I. Nº 40.164.951, a quienes se autoriza el pago como los demás integrantes, más una suma a liquidarse en la primer quincena, en concepto de

haber realizado tareas extras, todo conforme los considerandos del presente.- 13.08.21

**Nº 640:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 13.08.21

**Nº 641:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.303.- 13.08.21

**Nº 642:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.304.- 13.08.21

**Nº 643:** Otorga el monto a cada una de las Sras.: Altamirano Medina Rosana Ramona D.N.I 27.413.276, Medina Lucrecia María de los Ángeles D.N.I. 39.684.939, López Micaela Natali D.N.I. 39.255.658, Pérez Lucia Paola D.N.I. 37.567.696, Pérez Mónica Silvina D.N.I. 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor D.N.I. 21.878.758 y Vitali Marilina D.N.I. 40.695.596, correspondiente al mes de Julio del corriente año, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” del COPNAF, todas se desempeñan como auxiliar del “Jardín Maternal Estrellita”. Modifica el Decreto Nº 544/21, referente al pago de una diferencia en el monto del mes de Mayo del corriente, debiendo emitirse el pago a la Sra.: Vitali Marilina D.N.I 40.695.596, por el desempeño como auxiliar del “Jardín Maternal Estrellita”, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” del COPNAF.- 13.08.21

**Nº 644:** Llama a Concurso de Precios Nº 105/2.021 para el día 18 de agosto a la hora 9:00, con el objeto de adquirir 3 carpas plegables tipo Gazebo de 3x6, en estructura de hierro cincado y juego de 4 paredes color blanco.- 13.08.21

**Nº 645:** Llama a Concurso de Precios Nº 106/2.021 para el día 18 de agosto a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de 1.200 kg. de Pollo para abastecer Comedores Municipales.- 13.08.21

**Nº 646:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 103/2.021, a la firma Giqueaux Mónica María Silvina, la totalidad de los ítems cotizados por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 13.08.21

**Nº 647:** Ratifica el Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público suscripto en fecha 13 de agosto de 2.021 entre la Municipalidad de Nogoyá y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, el que como anexo forma parte del presente Decreto.- 13.08.21

**Nº 648:** Llama a Concurso de Precios Nº 107/2.021 para el día 19 de agosto de 2.021 a la hora 9.00, con el objeto de adquirir Gas Oil, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oil.- 13.08.21

**Nº 649:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 102/2.021, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Fontana Aldo Emilio el ítem nº 7 y a la firma Electro Integral S.A. los ítems nº 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10 y 11, los ítems nº 3 y 4 quedan desiertos por un error de tipeo en las cantidades solicitadas en la nota de pedido según el informe técnico del encargado de Alumbrado Público y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 17.08.21

**Nº 650:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ROSANA RAMONA ALTAMIRANO MEDINA - D.N.I. Nº 27.413.276, para cumplir funciones como COCINERA en el Jardín Maternal “Estrellitas”, con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 31/01/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 17.08.21

**Nº 651:** Aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, representado por el Secretario de Economía Social Prof. Luís Esteban Precerutti - D.N.I. Nº 18.541.568 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal el Dr. Rafael Cavagna, D.N.I. Nº 28.355.243, en fecha 03 de mayo de 2021, aprobado mediante Resolución Provincial Nº 530/21, en referencia al Programa CUIDADORES DE LA CASA COMÚN, cuyo objetivo es generar y desarrollar líneas tendientes a insertar e incluir a las personas de alta vulnerabilidad social al mercado laboral, haciendo desplegar y potenciar sus saberes en relación al trabajo y el hacer, generando estrategias laborales que apunten a su inclusión social y promoción integral; por lo que se acordó celebrar el CONVENIO DE EJECUCIÓN; que el mismo tiene vigencia a partir de su suscripción, por el término de ocho (8) meses; conforme los considerandos del presente.- Acepta la suma en referencia al Programa Cuidadores de la Casa Común, línea Programa B Fortalecimiento Cuidadores de la Casa Común, imputándose a la Cuenta Corriente en el Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 012000030389 CBUS3860012601000000303896, conforme lo establecido en el convenio.- 18.08.21

**Nº 652:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 104/2.021 a la firma Alvarez Vechetti Lautaro Ezequiel quien cotizó las horas Tractor con espejo sobre Oruga, por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 18.08.21

**Nº 653:** Declara desierto el Concurso de Precios Nº 105/2.021 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 18.08.21

**Nº 654:** Llama a Concurso de Precios Nº 108/2.021 para el día 23 de agosto de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de 2.400 kg. Pan/Galleta de primera calidad, para abastecer Comedores Municipales y Copa de Leche.- 18.08.21

**Nº 655:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 106/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizo la totalidad del Pollo concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 18.08.21

**Nº 655 BIS:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. SALAS CESAR ARIEL - D.N.I. Nº 23.115.304, Legajo Nº 749, como Chófer en la Subsecretaría de Desarrollo Social, autorizado a su vez para conducir los móviles de Discapacidad, con vigencia desde el 1º/03/21 hasta el 31/08/21inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.08.21

**Nº 656:** Aprueba en todos sus términos la el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. CLEMENTIN SEBASTIAN MIGUEL - D.N.I. Nº 34.209.810, para cumplir funciones como SEGURIDAD en el Corralón Municipal, con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 28/02/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO "SEGURIDAD" en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 18.08.21

**Nº 657:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 107/2.021 a la firma Grupo Comercial S.R.L. quien cotizó la totalidad del Gas Oil concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.-19.08.21

**Nº 658:** Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ALEXIS EMILIANO BARRIOS D.N.I. 40.839.014, beneficiario del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941, por mayor jornada horaria cubriendo al personal afectado al Polideportivo en el marco de la campaña de vacunación contra el Covid-19, en la guardia de mesa de entradas del Palacio Municipal durante el mes de Julio del corriente año.- Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. CESIA ROMERO D.N.I. 36.236.669, beneficiaria del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941, por mayor jornada horaria, quien ha sido convocada en reiteradas oportunidades para cubrir guardias (16 hs.) en el Centro de Emergencias y tareas de desinfección (4 hs.), durante el periodo comprendido entre el 20 de Julio y el 13 de agosto del corriente año.- 19.08.21

**Nº 659:** Autoriza el pago al Sr. GUSTAVO GUILLERMO PILLA CUIT Nº 20-17825500-3, por la realización de la Obra Ampliación Red de Gas Barrio PRO.CRE.AR. Pagadero previa presentación de factura o recibo de Ley correspondiente, conforme surge de los considerandos del presente.- 19.08.21

**Nº 660:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prorrogación del plazo Locativo suscripto con la Sra. María Gabriela Berruhet, D.N.I. Nº 20.478.943, con respecto al inmueble sito en calle San Martín Nº 980, con vigencia desde el 02/08/21 hasta el 30/12/23, todo conforme los considerandos del presente.- 19.08.21

**Nº 661:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 19.08.21

**Nº 662:** Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Entre Ríos, bajo la denominación "FONDOS AFECTADOS", para la recepción y administración de los fondos con destino específico.- 20.08.21

**Nº 663:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las Encargadas de los Jardines Maternales Municipales, por su labor al frente de los jardines durante el mes de Julio del corriente año: JARDÍN MATERINAL "ABEJITAS": DÍAZ MÓNICA DEL CARMEN D.N.I 17.847.415 JARDÍN MATERINAL "GERÓNIMO": ESCUDERO CAROLINA D.N.I 27.609.423.- 20.08.21

**Nº 664:** Llama a Concurso de Precios Nº 109/2.021 para el día 24 de agosto de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de 55 metros cúbicos de Hormigón Elaborado con destino a la obra de "Cordón Cuneta Colectora Boulevard Sarmiento entre las calles Urquiza y L.N. Alem".- 20.08.21

**Nº 665:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JORGE EMMANUEL ALFARO - D.N.I. Nº 32.992.099, Legajo Nº 717, para seguir desempeñándose como administrativo y facultado como inspector de comercio en Rentas Municipales, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 20.08.21

**Nº 666:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios, suscriptos con las personas que se detallan en Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 20.08.21

**Nº 667:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MILTON OMAR JORGE SOTIER- D.N.I. Nº 37.182.622, Legajo Nº 765, con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, afectados todos al módulo "MONITOREO",

realizando tareas en el Centro de Monitoreo, conforme los considerandos del presente.- 20.08.21

**Nº 668:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SILVINA BEATRIZ RONCHI, D.N.I. Nº 22.267.034, para prestar servicios como Ayudante de Cocina en el Comedor San Blas, con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 31/01/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 23.08.21

**Nº 669:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. CESAR ADRIAN ALMADA - D.N.I. Nº 41.611.571, Legajo Nº 875, DANIEL ENRIQUE SCHIMPF - D.N.I. Nº 35.298.598, Legajo Nº 780y GONZALO ELIZALDE-D.N.I. Nº 31.788.301, Legajo Nº 896, ambos con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, todo conforme los considerandos del presente.- 23.08.21

**Nº 670:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscripto con los Sres. SILVANA STEFANÍA BRASESCO – Legajo Nº 825 para seguir desempeñándose todos como ADMINISTRATIVA y el Sr. FERNANDO GUILLERMO JESÚS MAIDANA – Legajo Nº 881, para seguir desempeñándose como INSPECTOR DE TRANSITO, ambos con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, conforme los considerandos del presente.- 23.08.21

**Nº 671:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 108/2.021 a la firma Valente Luís Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.08.21

**Nº 672:** Apruébense en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.: BUYUTTI PABLO MATIAS - D.N.I. Nº 30.979.169 y WAGNER PABLO RUBEN - D.N.I. Nº 29.975.253, ambos con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 31/01/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.08.21

**Nº 673:** Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente en el BANCO, NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, para la recepción y administración de los fondos con destino específico, bajo la denominación “MUNICIPALIDAD DE NOGOYA”.- 24.08.21

**Nº 674:** Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente en el BANCO NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, destinada a la recepción y administración de los fondos del “Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social”, bajo la denominación “PROGRAMA MICROCREDITOS”.- 24.08.21

**Nº 675:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 109/2.021 a la firma Hormigonera Nogoyá S.R.L., quien cotizó la totalidad del Hormigón por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 24.08.21

**Nº 676:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del Acta Nº 57 de Paritarias aprobada según Decreto Nº 572/21, correspondiente al mes de Agosto del corriente año, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 25.08.21

**Nº 677:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del Acta Nº 57 de Paritarias aprobada según Decreto Nº 572/21, correspondiente al mes de Agosto del corriente año, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 25.08.21

**Nº 678:** Autoriza el pago mensual a MILAGROS MARÍA LUZ SOBELAK D.N.I. 39.264.934 quien se desempeña como Administrativa, y a MARÍA BELÉN DE PRO D.N.I. 28.217.509 quien se desempeña como Promotora a cada una, por el mes de julio 2.021 a cada una, a partir del mes de agosto hasta mayo 2.022, en concepto de FINANCIAMIENTO DE LA OPERATORIA DE MICROCRÉDITOS; a cada una correspondiente al mes de Julio 2.021; y a partir de agosto hasta mayo de 2.022, a cada una, en concepto de FINANCIAMIENTO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS, en el marco del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, todo conforme a los considerandos del presente.-

**Nº 679:** Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con CRISTINAPATRICIA TOGNOLI-D.N.I. Nº 27.428.575, Legajo Nº 865, aprobado mediante Decreto Nº 902/20, por un plazo de CUATRO (4) meses, por el período comprendido entre el 1º/06/21 hasta 30/09/21, inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- 27.08.21

**Nº 680:** PRORROGA ORDENANZA Nº 1.305.- 27.08.21

**Nº 681:** Llama a Concurso de Precios Nº 110/2.021 para el día 1 de septiembre de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 500 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 150 Botellas de aceite de 900 ml 100% Girasol., 576 Latas de Choclo en grano, 576 Latas Arvejas, 576 Latas de Lentejas, 500 Paquetes de Fideos tipo Tallarín x 500 gr, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio, 200 Paquetes de Pimentón por 250 Gr. 200 Paquetes de Perejil por 250 Gr., 20 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg 50 Kg de Sal Gruesa 50 Estuches de caldo de verdura por 6 unidades c/u 300 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor, 150 Paquetes de Cacao. 100 Paquetes de Azúcar por 1 Kg. 50 Kg de Harina Común 20 Kg de Harina Leudante 100 Paquetes de Yerba por 500 gr.- 27.08.21

**Nº 682:** Llama a Concurso de Precios Nº 111/2.021 para el día 1 de septiembre de 2.021 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social. A saber: 100 Rollos de Papel Higiénico por 40 mts, 50 Paquetes de Pañales (G), 50 Paquetes de Pañales (XG), 100 Esponjas de Bronce.- 27.08.21

**Nº 683:** Llama a Concurso de Precios Nº 112/2.021 para el día 1 de septiembre a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de módulos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social. A saber: 600 Kg de Azúcar, 600 Kg de Fideos por 500 grs., 600 Kg de Arroz, 600 Puré de Tomate, 600 Kg de Harina Común, 600 Botellas de Aceite de 900 ml., 600 Paquetes de Yerba por ½ Kg., 600 Paquetes de Cacao.- 27.08.21

**Nº 684:** Llama a Concurso de Precios Nº 113/2.021 para el día 2 de septiembre a la hora 09:00, adquirir 130 metros cúbicos de Ripio Arcilloso puesto en Obra, para la realización de la obra de “Cordón Cuneta Colectora Bvard. Sarmiento entre calle Urquiza y L.N. Alem”.- 27.08.21

**Nº 685:** Tenga por rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ESTEBAN GERMAN DIAZ - D.N.I. Nº 31.277.372, Legajo Nº 730, aprobado

oportunamente por Decreto N° 559/21, a partir del 06/08/21, conforme su presentación y los considerandos del presente.- 27.08.21

**Nº 686:** Aprueba los Contratos de Prestaciones de Servicios de la Licenciada VERÓNICA MOTTRONI- D.N.I. N° 26.874.769 y del Dr. CLAUDIO DAVERIO – D.N.I. N° 21.735.702, ambos como integrantes de la Junta Evaluadora de Discapacidad a partir del 1º/08/21 hasta el 31/01/22 inclusive, conforme los considerandos del presente.- Modifica el reconocimiento económico mensual otorgado a Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – Legajo N° 517, como integrante de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI), a partir del 1º/08/21 hasta el 31/01/22, conforme los considerandos del presente.- 30.08.21

**Nº 687:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 31.08.21

**Nº 688:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestaciones de Servicios suscriptos con las Sras. MONICA DEL CARMEN DIAZ, D.N.I. N° 17.847.415 y CAROLINA ESCUDERO, D.N.I. N° 27.609.423, ambas para prestar servicios como Encargadas de Jardines Maternales, con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 31/01/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 31.08.21

**Nº 689:** Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación en dicha área, como así también han tenido carga de responsabilidad en sus horarios, durante el mes de Agosto del corriente, a favor de: MARINELLI MARIANELA DE LOS ANGELES D.N.I 41.350.181, FARÍAS AILEN D.N.I 35.255.697, DI SÁBATO AGUSTINA D.N.I 40.992.478, MEDRANO ESTEFANÍA MARYSOL D.N.I 39.255.768, a cada una, y a GONZALEZ CARLA MARIA VICTORIA D.N.I 35.298.660.- 31.08.21

**Nº 690:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.: PATRICIA DEL CARMEN FARÍAS, D.N.I. N° 14.669.950, ADOLFO RECCHIA - D.N.I. N° 11.635.545, OLIVIA DANIELA REINHARTT - D.N.I. N° 34.209.829, DANIEL WALTER SAVALL, D.N.I. N° 11.946.484 y MONICA SILVIA SCHIAVONI, D.N.I. N° 14.165.201, todos dependientes de Coordinación de Cultura y Turismo, con vigencia desde el 1º de Agosto de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, conforme los considerados del presente.- 31.08.21

**Nº 691:** Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Agosto de 2021, con cargo de control y rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 31.08.21

**Nº 692:** Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Agosto de 2021 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados a través de la modalidad "Punto Efectivo" según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 31.08.21

**Nº 693:** Amplia el "FONDO FIJO EXCLUSIVO PARA LA COMPRA DIARIA DE ESTAMPILLAS POSTALES", a cargo del Tesorero Municipal, emitiéndose cheque a su favor contra la cuenta bancaria de los recursos sin afectación, con el siguiente procedimiento: Mesa de

Entradas debe solicitar el franqueo a través de un vale debidamente conformado a la Tesorero Municipal quien le entrega el dinero correspondiente, luego adquiere directamente en el correo, respaldándose el gasto con la factura emitida por él, solicitándose la reposición del fondo fijo con el procedimiento utilizado para los demás fondos fijos municipales.- 31.08.21

Fin de éste número.-

---